



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **374** DE

(**06 OCT 2016**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión formar personas creativas y competentes capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada, se requiere de la suscripción anual a base de datos ACM para el Centro de Biblioteca y Recursos Educativos, para el suministro a toda la comunidad educativa de publicaciones científicas por lo que resta **del año 2016 y el año 2017.**

Que el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.", se puede adelantar contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias se hacen constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, a través de su Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia en su programa de innovación, definió el proyecto de Propiedad Intelectual que para el año 2016 - 2017 en su Plan Operativo Anual, definió la aplicación de la normatividad y protocolos de propiedad intelectual en cumplimiento del Plan Estratégico de Desarrollo 2014 - 2021 "Educación inclusiva de calidad para la movilidad, para lo cual requiere la base de datos ACM, como recurso informático para contribuir en el logro académico y factor principal en el desarrollo de la formación de las facultades de Sistemas, Lectoras e investigativas de los usuarios, por lo que resta del año 2016 y 2017, a partir del acta de inicio.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para su consulta en la calle 13 No. 16 – 74 de Bogotá y en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y/o en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Que es necesario, realizar la suscripción institucional de la base de datos ACM en los módulos de: Medio de Formación, Medio de Investigación y Medio de Comunicación, acceso ilimitado sin restricción, cuyo titular es **ACM DIGITAL LIBRARY**, para la suscripción a la base de datos **ACM**, vigente por lo que resta del año 2016 y diciembre 31 de 2017.

Que el valor del contrato es de **ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE (USD 11.127,00) DOLARES AMERICANOS** o su equivalente en Pesos Colombianos a la tasa del día de pago, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2016 del presente contrato, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **33916** con cargo al Rubro RECURSOS PROPIOS, expedido el 11 de agosto de 2016 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la empresa **PUBLICIENCIA LTDA.**

Por medio de la cual se autoriza un pago a PUBLICIENCIA LTDA

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el pago, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la suscripción a la base de datos ACM en los módulos de: Medio de Formación, Medio de Investigación y Medio de Comunicación, acceso ilimitado sin restricción, cuyo titular es **ACM DIGITAL LIBRARY**, para la suscripción a la base de datos **ACM**, vigente por lo que resta del año 2016 y hasta el diciembre 31 de 2017, para atender con publicaciones científicas a los semilleros, grupos de investigación y a la comunidad educativa en general para mejorar las líneas de investigación, estratégicas respecto a las actividades de ciencia, tecnológica e innovación.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente 000-325-878 del **Banco Bogotá** oficina PYME Parque Nacional 805 de la ciudad de Bogotá D.C, a la empresa **PUBLICIENCIA LTDA**, ubicada en la Carrera 7 No. 156 – 10 oficina 1706 de Bogotá – Colombia, por valor de **ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE (USD 11.127, 00) DOLARES AMERICANOS** o su equivalente en Pesos Colombianos a la tasa del día de pago, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2016 del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el cuarto piso, área de contratos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la Calle 13 No. 16-74 Bogotá. D.C.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 OCT 2016

EL RECTOR,


HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico Contratación.
Revisó: Cecilia Rivera, Profesional Contratación.
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera.